Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6958 | Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Diciembre de 1934 | AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 168, de 17 de diciembre, por el cual nombran a Virgilio Salazar A., agente de la Policía Colonial de San Blas.

Decreto 169, de 17 de diciembre, por el cual se nombra a Odilio Bethancourt, sirviente de aseo en la Agencia Postal de Panamá.

SECCION PRIMERA

Resolución 308, de 17 de diciembre, por la cual aceptan a Lázaro Martiz, renuncia que presentó del cargo de Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Resolución 309, de 17 de diciembre, por la cual le conceden sus vacaciones a Hipólito Sanjur.

SECCION SEGUNDA

Resolución 275, de 17 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Leonidas de Sedas Ramos.

Resolución 276, de 17 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional, al reo Anselmo Morales.

Resolución 277, de 17 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional, al reo Avelino Arrocha.

Resolución 278, de 17 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional, al reo José Angel Tello.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 98, de 17 de diciembre, por el cual nombran a Leopoldo Arosemena, Contralor General de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 237, de 17 de diciembre, por la cual absuelven a Washabaugh Perry del cargo de defraudador de las rentas nacionales que se le imputaba por el uso indebido de un auto que no había cubierto los impuestos correspondientes.

Resolución 238, de 17 de diciembre, por la cual conceden patente definitiva a la nave "Centralia".

Resolución 239, de 17 de diciembre, por la cual aprueban resolución de la Renta de Licores en que se impone a Saturnino Gil una multa de doscientos cincuenta balboas, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 240, de 17 de diciembre, por el cual aprueban resolución de la Renta de Licores en que se impone a Nicolás de León, multa de cien balboas por vender licores clandestinamente.

SECCION SEGUNDA

Resolución 164, de 17 de diciembre, por la cual se autoriza al Liquidador de Impuestos de Colón para que firme la escritura de traspaso de un lote de terreno que ahora arriendan José Antonio Valverde Herazo y Dilia María Valverde de Retally.

Resolución 165, de 17 de diciembre, por la cual se autoriza al Liquidador de impuestas de Colón para que firme la escritura de traspaso de un lote de terreno que ahora arriendan María Teresa y Aura María Valverde.

Resolución 166, de 17 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Miguel Quintero S.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 33, de 17 de diciembre, por el cual se dispone que el ingeniero que presta servicios en la sección de lucha antituberculosa, quedará bajo la sección técnica de Agricultura y Obras Públicas.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 168 DE 1934
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Virgilio Salazar A., Agente de Policía Indígena en la Circunscripción de San Blas, en reemplazo de Lázaro Martiz, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 169 DE 1934
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Odilio Bethancourt, Sirviente de Aseo en la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Jorge Julio Pérez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución numero 308.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Lázaro Martiz del puesto de Agente de Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 127

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 309.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Hipolito Sanjur, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día veinticinco de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a 4 reos

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 275.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

El reo del delito de abuso deshonesto, Leonidas de Sedas Ramos, solicita que se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de siete meses y medio de reclusión a que fué condenado; y como comprueba satisfactoriamente que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel,

SE RESUELVE:

Conceder a Leonidas de Sedas Ramos, como lo solicita, y conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, su libertad condicional, y ordenar su libertad el día 4 de Enero, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 276.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Anselmo Morales, reo del delito de violación carnal, solicita de este Despacho que, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, se le concede su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión a que fué condenado. Y como ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel,

SE RESUELVE:

Conceder a Anselmo Morales la libertad condicional que solicita; y ordenar su libertad el día 31 del presente mes, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 277.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Pide Avelino Arrocha, reo del delito de hurto, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión a que fué condenado todo de conformidad con el artículo 20 del Código Penal.

Para justificar su derecho el reo acompaña los siguientes documentos:

1° Certificado de que ha observado buena conducta en la Cárcel;

2° Constancia de que es panameño;

3° Constancia de que no es reincidente; y

4° Constancia de que cumplió su pena el 24 de Octubre próximo pasado.

Como el derecho invocado por el petente es claro, y son correctas y conformes las pruebas aducidas,

SE RESUELVE:

Conceder a Avelino Arrocha, como lo solicita, su libertad condicional, y ordenar su libertad inmediatamente por haber cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 278.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal, concédese al reo del delito de estafa José Angel Tello, como lo solicita, y por tener derecho a ella, su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cuatro meses de reclusión a que fué condenado, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; que ha observado

Digitalizado por la Asamblea Nacional

buena conducta en la Cárcel y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Leopoldo Arosemena, Contralor General

DECRETO NUMERO 98 DE 1934
(DE 17 DE DICIEMBRE)
por el cual se nombra Contralor General de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Contralor General de la República al señor don Leopoldo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Resolución del Liquidador de Impuestos de Colón, resulta aprobada

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Conoce este Despacho, en consulta, de la Resolución número 12 fechada el 1º de Noviembre recién pasado, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón, por la cual resuelve que no hay lugar a proceder contra el señor Washabaugh Perry y por consiguiente se sobresee en estas diligencias a su favor, toda vez que la Nación ha sido oportunamente satisfecha al haberse hecho el pago del derecho de introducción del carro Chevrolet de que se hace mérito en esta actuación.

Para resolver es menester hacer una breve reseña de las diligencias importantes del expediente: A virtud de denuncio particular inició el Inspector del Puerto de Colón las presentes diligencias, a fin de esclarecer la irregularidad cometida con el uso indebido de un carro sobre el cual no se habían pagado los impuestos correspondientes, en atención a que había sido introducido al amparo de la prerrogativa que a los empleados del Canal conceden nuestras leyes. Dicho carro era usado por el joven Perry en trabajos comerciales de la Texas Oil Company en la cual era él empleado. El Inspector del Puerto con celo recomendable adelantó las diligencias hasta el punto de ser enviadas al funcionario competente que lo era el Liquidador de Impuestos. Este último funcionario como en otras ocasiones, trató de evadir el conocimiento del asunto y en extensa resolución distinguida con el número 9, de Mayo del año en curso, se abstiene de conocer en el negocio por estimar que no es de su competencia y remitió lo actuado a esta superioridad.

Por Resolución número 305 de 15 de Octubre el Poder Ejecutivo resolvió devolver las diligencias al Liquidador de Impuestos de Colón, a fin de que este funcionario conociera y decidiera el negocio como era su deber. El Liquidador de Impuestos procedió entonces a aprehender la decisión del asunto, lo que hizo por la Resolución que se considera y por la cual establece que habiéndose satisfecho oportunamente el pago de los derechos a la Nación, procedía un sobreseimiento en las diligencias.

Conviene observar que el pago de la suma de B. 14.25 correspondiente a los impuestos sobre dicho carro, fue hecho por Liquidación de 7 de Mayo de 1934 y que las considera y por la cual se establece que habiéndose satisfecho oportunamente el pago de los impuestos fué hecho con posterioridad a la fecha del denuncio. Pero como en el expediente no se ha establecido que el inculpado hubiera procedido de mala fé, este Despacho procede a aprobar simplemente la Resolución consultada, y así,

SE RESUELVE.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan patente definitiva a una nave

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Concédese la patente definitiva de la nave Centralia de propiedad del señor W. L. Monstad, en vista del informe rendido por el Cónsul de Panamá en los Angeles, en comunicación dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores, con fecha 7 de Noviembre del año en curso.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Apruébanse dos Resoluciones de la Renta

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 176 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Noviembre por la cual se impone una multa en las presentes diligencias en la investigación de la contravención de los reglamentos que rigen el Ramo de Licores. La parte resolutiva del fallo consultado dice: "Imponer, como se impone, a Saturnino Gil, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Guarumal, distrito de Ocú, una multa de doscientos cincuenta balboas por la venta de aguardiente clandestino.

En el caso de que la multa no sea pagada dentro del término correspondiente Gil debe cumplir tres meses de prisión en la cárcel del distrito de Chitré".

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 240.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 161 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 22 de Octubre por la cual se impone una multa en las presentes diligencias.

La parte resolutiva de la resolución que se examina es como sigue:

"Imponer, como se impone, a Nicolás de León, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del distrito de Santiago, una multa de cien balboas como responsable de la venta clandestina de licores en San Pedro del Espino durante la noche del 15 de Agosto del año en curso, o a cumplir un mes y seis días de prisión en la cárcel del mencionado distrito en el caso de que la multa no sea pagada dentro del término correspondiente, pero tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente. A la señora Regina de León se le absuelve de los cargos que se le han hecho en el presente proceso".

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se autoriza el traspaso de unos arrendamientos

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Los señores José Antonio Valverde Herazo y Lilia María Valverde de Retally solicitan en memorial de fecha 6 de los corrientes permiso para traspasar a favor de los señores Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro los derechos que los peticionarios tienen sobre el medio lote de terreno distinguido con el N° 1235, de propiedad nacional, ubicado en la ciudad de Colón, los cuales derechos a su vez fueron cedidos en favor de los solicitantes por la señora Clara Julia Herazo.

Acompañan los peticionarios copia de la escritura pública N° 208 de fecha 22 de Marzo de 1928, en que consta el traspaso verificado por la señora Clara Julia Herazo.

En vista, pues, del instrumento público presentado, esta Secretaría no tiene inconveniente en autorizar el traspaso solicitado.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Liquidador de Impuestos de Colón para que a nombre del Gobierno Nacional firme la escritura de traspaso del arrendamiento de la mitad del lote de terreno de que se ha hecho mención, siempre que los cedentes se hallen a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

Las señoras María Teresa y Aura María Valverde solicitan en memorial de fecha 5 de los corrientes permiso para traspasar a favor de los señores Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro los derechos que los peticionarios tienen sobre el medio lote de terreno distinguido con el N° 1235 de propiedad nacional, ubicado en la ciudad de Colón, los cuales derechos a su vez fueron cedidos en favor de los solicitantes por la señora Clara Julia Herazo.

Acompañan los peticionarios copia de la escritura pública N° 209 de fecha 22 de Marzo de 1928, en que consta el traspaso verificado por la señora Clara Julia Herazo.

En vista, pues, del instrumento público presentado, esta Secretaría no tiene inconveniente en autorizar el traspaso solicitado.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Liquidador de Impuestos de Colón para que a nombre del Gobierno Nacional firme la escritura de traspaso del arrendamiento de la mitad del lote de terreno de que se ha hecho mención, siempre, que los cedentes se hallen a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 17 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Miguel Quintero S. para separarse del cargo de Guardián de Día en el Muelle Fiscal de esta ciudad, a partir del 1° de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordenan el traslado de un Ingeniero

DECRETO NUMERO 33 DE 1934
(DE 17 DE DICIEMBRE)
por el cual se reforma el Decreto N° 37 bis de 29 de Octubre de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Ingeniero que presta servicio en la Sección de la Lucha Antituberculosa del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, quedará desde la promulgación de este decreto, bajo la dependencia directa e inmediata de la Sección Técnica de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MOLINO & MORENO, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la Sociedad E. DALTROFF & CIA., de París, Francia, propietarios de la Perfumería CARON, cuyo poder adjutamos; respetuosamente pedimos el registro de la patente de fábrica y de comercio siguiente, de conformidad con el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

La marca consiste, 1º) en la forma y aspecto característico del frasco que representa el grabado, con su tapa sobre la cual se adhiere una etiqueta metálica cual el grabado, que más adelante se describe, todas tomadas en sí y con su forma y arreglo característico. 2º) La palabra EN AVION que forma parte de esta marca. 3º)

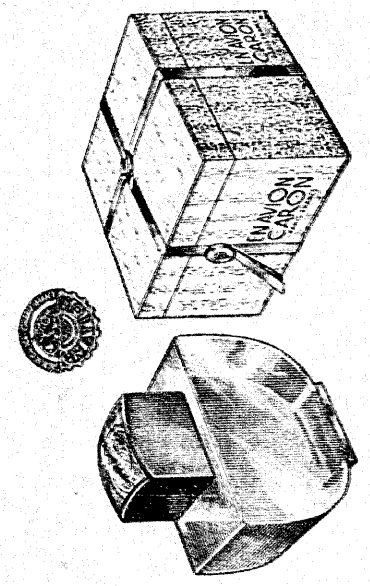

La etiqueta metálica formada de dos partes, la parte superior en forma de un cuadrante donde se lee la palabra CARON y la parte inferior en forma de rueda dentada donde se lee EN AVION, ambas partes en forma de semicírculo para formar una rueda completa con dos semicírculos interiores siendo el semicírculo superior mayor que el inferior y 4º) El aspecto característico de la cajeta o caja sobre la cual se lee en dos de sus lados las palabras EN AVION-CARON y la dirección "PARIS FRANCE". Estos diversos signos, cual lo determina el grabado, constituyen la marca que se registra y sirven para amparar todos los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador con los cuales comercia y los cuales manufactura la Casa E. DALTROFF & CIA.

Acompañamos con esta solicitud, la liquidación sobre el pago hecho por los derechos de registro, cuatro ejemplares de la marca, y el clisé de la misma. Como esta marca ha sido registrada en Francia, acompañamos asímismo el certificado correspondiente, debidamente legalizado y traducido al español. Pedimos que se acoja y tramite esta solicitud.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

MOLINO & MORENO.
IGNACIO MOLINO JR.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

MOLINO & MORENO, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la Sociedad E. DALTROFF & CIA., de París Francia, propietarios de la Perfumería CARON, cuyo poder adjuntamos, respetuosamente pedimos el registro de la marca que a continuación detallamos, de conformidad con lo que ordena el Libro IV, Título VIII del Código Administrativo.

La marca consiste en la forma y aspecto característico del frasco y de su cajeta conjuntamente y separadamente, la cual se detalla así: 1º) La palabra que se indica "BELLODGIA" tomada en si misma. 2º) El aspec-

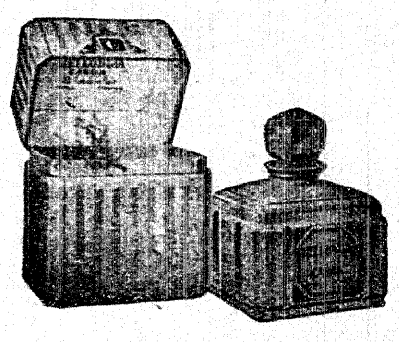

to del frasco y de su tapa en la forma que indica el grabado encontrándose en uno de sus lados la etiqueta. 3º) La etiqueta rectangular o cuadrada cuyos ángulos ornados de hojas o follaje en oro y negro, dentro del cuadro un octágono de fondo color rosa con línea octágona interna de oro, dentro del cual se se lee la palabra BELLODGIA, el nombre CARON y la dirección PARIS FRANCE. 4º) La cajeta donde se guarda la botella de forma rectangular, con los ángulos cortados tapizada de oro por los cuatro costados y recubierto con un papel plateado dejando aberturas rentangulares que forman como rejas. La tapa en su parte externa tiene un adorno que forma un triángulo de oro y negro y en su centro en forma de cuadrado de color rosa bordando un cuadro en el cual se ve la letra "C" de un color así como rosa. En la parte interior de la tapa se lee la palabra BELLODOGIA, luego CARON y la dirección de la Sociedad propietaria. Estos diversos signos constituyen la marca y sirven para amparar productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador de manufactura y comercio de la casa E. DALTROFF & CIA.

Acompañamos junto con esta solicitud, la liquidación del pago por los derechos de registro, cuatro ejemplares de la marca y su clisé y como se trata de una marca Registrada en Francia, el certificado de dicho registro debidamente legalizado y traducido.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Pedimos que el Sr. Secretario acoja y tramite esta solicitud.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

Molino y Moreno por *Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 17 de Diciembre

Chung Yet Sun, cordones de algodón, tacones de madera, pieles. 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por 463.99

Enrique Halphen y Compañía, sardinas, frutas, pasas, 36 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 114.05

Enrique Halphen, cápsulas para armas de fuego, lámparas, linternas, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 218.61

Manuel Preciado, productos farmaceúticos, un bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por 74.80

Heurtematte y Compañía, piedras de granito pulido, repuestos de hierro, 10 bultos, por vapor Lochgoil, de Inglaterra, por 3.002.50

Coca Cola, jarabe Coca Cola, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 187.42

Kito Chen, papel de envolver, 36 bultos, por vapor Uranus y Elbe, de Riga, por 35.70

Metro Goldwyn Mayer, 10 rollos de películas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 100.00

Armour y Compañía, tocinos ahumados, 28 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por 541.20

Armour y Compañía, manteca vejetal, jamones cocidos, cajetas de cartón, 60 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 402.70

C. González Revilla, juguetes de hojalata, y de caucho, cuchillos, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por 86.26

Kito Chen, arroz, almidón, maní, té, escobas, petates, 375 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por 692.48

Lindo y Maduro, pocillos de hierro esmaltados, cucharones de acero, 6 bultos, por vapor Manhattan de Hamburgo, por 269.05

Julio Anzola, alfalfa, avena stormking, 850 bultos, por vapor Ecuador, de Valparaíso, por 931.65

Humberto Alonso, nueces, sal fina para mesa, ostiones en latas, 36 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por 289.77

Key Hing, galletas, pastillas finas, artículos de aluminio, 5 bultos, por vapor Benefactor, de Liverpool, por 118.35

Y. Kamey, pescados salados, galletas, vestidos de lana, 3 bultos, por vapor Hoyo Maru, de Kobe, por 4.00

Boyd Brothers, cintas para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 129.70

Boyd Brothers, máquinas de sumar, bolsa para herramientas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 209.00

Williams James, vino blanco, 1 bulto, por vapor Cuba, de Burdeos, por 16.70

Hospital Panamá, servilletas de algodón, damasco, almohadillas de mesa, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.... 176.82

Venancio E. Villarreal, juguetes ordinarios, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco, por 6.00

Julio Canavaggio, coñac, 20 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por 338.00

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos, material para alumbrado, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 1.131.00

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, vidrios para lámparas de alumbrado público, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por valor de 125.30

Fidanque Bros & Sons, uvas en conservas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por 91.87

E. R. Brewer, horquillas, platos de vidrio, fuentes, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 115.81

T. H. Mraine, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por valor de 129.87

Kwong Mee Lung, condimentos, salsas, menestras, hongos, vejetales, 187 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por 2.073.24

Prieto-Mora, artículos de metal plateado, 1 bulto, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por 88.35

Grebien y Martinz, pasadores de hierro, cerraduras y llaves, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 113.10

Grebien y Martinz, madera de pino, 847 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 281.64

Lai Hing y Compañía, mantillas de seda, medias, camisetas de lana, 2 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por 407.00

Casa Zaldo, papel secante, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 61.00

Ruth Beottcher, juegos de Enciclopedias, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por 594.00

Demetrio Mayora, galletas, pastillas finas, pastillas ordinarias, 10 bultos, por vapor Benefactor, de Liverpool, por 192.15

Armour y Compañía, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Seattle, por 225.40

Villanueva y Tejeira, papel para techos, 60 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por valor de 100.95

Endara Riba Hermanos, legumbres, vegetales, frutas, 75 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 230.29

Endara Riba Hermanos, sardinas, aceitunas, avellanas, anchoas, 61 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por

Endara Riba Hermanos, cremas, salsa, chocolates, harinas, frutas, 76 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por 238.94

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Endara Riba Hermanos, legumbres frescas, 94 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por 174.95

Endara Riba Hermanos, limones y legumbres, 34 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por 67.20

Endara Riba Hermanos, frutas, 300 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por 433.25

Endara Riba Hermanos, uvas frescas, 200 bultos, por vapor vapor Talamanca, de San Francisco, por 390.00

Endara Riba Hermanos, legumbres y limones, 27 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por 129.60

Endara Riba Hermanos, frutas y legumbres, 266 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 544.25

Endara Riba Hermanos, concha molida, báscula usada, 13 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 95.05

Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 105.00

Hospital Santo Tomás, esparadrapo, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por valor de 116.00

Orange Crush, jamones cocidos, tocinos, 47 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por 476.55

Novedades Antonio, bolsas de goma y algodón, gorras, zapatillas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 102.25

Compañía Licorera de Panamá, barriles vacíos de roble, 100 bultos, por vapor Marquées de Comillas, de Barcelona, por 1.562.50

Guillermo Tribaldos Jr., (Horna Hermanos), bolsas, grapas, raspaderos de hierro, rastrillos, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 538.46

Guillermo Tribaldos Jr., (Horna Hermanos), tablero de madera, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 185.76

Antonio Fong y Compañía, tapioca, dátiles, papas, té, cereales, 21 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 99.36

Panama Hardware, laca preparada, compuesto para pulidor, 20 bultos, por vapor Calamares de Nueva York, por 192.24

J. A. Cabassa, ungüento, medicinas Vicks, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 68.40

José Padrós, aceitunas, 20 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Sevilla, por .. 111.86

The Henríquez Co., bombillos de vidrio, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 115.00

Panama Agencies, wiskey y ginebra, vinos, 190 bultos, por vapor American Merchant de Londres, por 1.455.00

Chial Hermanos, machetes, 30 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 300.00

Luis Sánchez, velas de estearina y parafina, 45 bultos, por vapor Benefactor, de Liverpool, por 92.05

José García, soda cáustica, sal de soda, 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por valor de 385.00

Benjamín Chen, tomates, 100 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por 206.85

Antonio Fong y Comapñía, gelatina, frijoles, maíz tierno, sal, salsas, 41 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 70.00

David Moreno, botellas de goma para agua caliente, 25 bultos, por vapor Ancón, de York, por 25.00

Félix Maduro, perfumería, extractos, muestras, 1 bulto, por vapor Lafallette, de El Havre, por 1.402.19

Félix Maduro, cofrecitos para extractos de perfumes, muestras, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por 926.33

Gilberto Brid, ginebra, 30 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por 134.01

Gilberto Brid, pastillas de chocolate finas, 2 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por valor de 69.85

Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por 166.40

Gargallo Hermanos, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 282.76

Gargallo Hermanos, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 935.04

George See, harina de trigo, 205 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 476.85

Kwong Mee Lung, bolsas de papel con asa, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 95.00

Kwong Mee Lung, harina de trigo, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 220.00

Kwong Mee Lung, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 220.00

Wing Ching, fideos, pescado, salchichas, chirimoyas, azúcar, 51 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por 825.53

Kito Chen, dulces, dátiles, galletas, cereales, chocolate, 19 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 60.18

Albert Lindo, aparatos de radio, fonógrafos, anuncios, por vapor Calamares, de Nueva York, por 493.43

Legación Italiana, impresos para propaganda turística, 2 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por 31.25

H. E. Williams, insecticida, bombas para insecticidas, 79 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por 212.54

H. E. Williams, hilo para amarrar paquetes, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 106.27

Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 600 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por 1.742.70

Fidanque Bros, & Sons, manzanas frescas, naranjas frescas, 6 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por 9.75

Fidanque Bros & Sons, cebada, sagú, avena, bacalao, betún, becerros, 711 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por .. 3.367.80

F. E. Escoffery, camarones secos, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por 69.68

F. E. Escoffery, cloruro de calcio, para uso industrial, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 75.48

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Horna Hermanos, láminas de hierro galvanizado, 23 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	91.07
Yee Hop & Co., frazadas de algodón, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	178.17
T. Yoshida, jabones, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	33.50
Villanueva y Tejeira, tejido de alambre de hierro galvanizado, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	184.50
Nicola Latorre, llantas para autos y tubos para llantas, 32 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	681.32
Central de Lecherías, repuestos para llenadora, alambres, cepillos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	137.90
J. y A. Domínguez, telas de seda, y bultos, por vapor Hokkai Maru, de Osaka, por	562.69
Albert Lindo, aparatos de radio receptores, 2 bultos, por vapor Crynssen, de Amsterdam, por	89.00
González Hermanos Co., muebles de Viena, 9 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	426.48
M. L. Castel, camisas ordinarias de algodón, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	493.94
M. L. Castel, telas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	1.245.53
M. L. Castel, telas de seda, 4 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	852.26
A. Jacobs, tejidos de seda, 4 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	765.34
Isaac Brandon Bros, vino Moscatel, 25 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por	98.37
Nestle & Anglo Swiss Condensed, Milk, leche y cacao, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	26.07
Eiseman & Eleta Co., calzados de cuero, 4 bultos, por vapor Calamares, de Boston, por	587.90
Canal Agencies Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por valor de	217.02
The Henríquez Cía., vinos medicinales, 25 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Cádiz, por	249.30
Fat y Cía., artículos de hierro esmaltado, 3 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	87.49
Félix B. Maduro, muñecas, estantes, flores de papel, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	385.20
Chapman y Cía., medicinas, tónicos, pastillas, de orozú, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	385.20
Y. Amano Cía., tejidos de algodón labrados, 2 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Osaka,	341.64
Grebien & Martinz Inc., aceite de linaza cocido, 10 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	153.33
Chung Yet Sun, cueros curtidos, polvos, limpiador, 1 bulto, por vapor La Perla, de Boston, por	75.66
Francisco Amuy, lonas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..	325.43
Luis López, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por..	125.94
Kiehn & Bierman, machetes, estufas de petroleo y repuestos, 12 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	166.62
Swift & Co., leche evaporada en latas, 200 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	477.00
Fidanque Bros e hijos, frijoles, 52 bultos, por vapor Antigua.., de San Francisco, por	220.46
Shung Fat & Co., camarones secos, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	144.39
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cemento para tubo de condensador, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	7.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pintura para estufas, esmalte, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	38.88
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	430.00
Shun Woo Heng, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	78.00
Vicente Rosanía, pantalones de algodón, para hombres, franela, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	274.51
D. S. Milan, jalea de frutas, 1 bulto, por vapor San Vicente, de Norfolk, por	3.60
Benjamín Chen, arbolitos para Navidad, 16 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por valor de	31.10
Guardia & Co., Dextrina blanca, insecticida, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	42.10

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

Fijan las horas de servicio del Matadero y la Zahurda en Pesé

ACUERDO NUMERO 18 DE 1934
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fijan las horas de servicio en el Matadero Público.

El Consejo Municipal de Pesé,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que hasta la fecha, no existe ningún Acuerdo Municipal que reglamente el servicio o funcionamiento del Matadero Público, lo cual se hace indispensable y preciso para evitarle dificultades al Celador de dicho establecimiento como así viene sucediendo en la actualidad, y

2º Que el Código Administrativo en su artículo 1123, autoriza a los Consejos Municipales, para reglamentar el mejor servicio de los Mataderos y Zahurdas,

ACUERDA:

Artículo 1º Se señala como hora fija para dar comienzo al sacrificio de toda res o cerdo en el Matadero, las doce de la noche (12), debiendo el Celador de dicho establecimiento estar en él, una hora antes, o sea a las once (11), a efecto de que se dedique a sus labores.

Artículo 2º El referido Matadero, permanecerá abierto hasta las seis de la mañana, hora en que deberá el citado empleado cerrar la puerta de dicho local, después de haber hecho la limpieza en él.

Artículo 3º Comprobada la infracción de las anteriores disposiciones por parte del Celador, el Alcalde del Distrito se impondrá una multa de dos balboas (B. 2.00) en caso de reinsidencia, será removido inmediatamente.

Artículo 4º El presente Acuerdo, empezará a regir desde su sanción.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dado en Pesé, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

EUGENIO HUERTA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Pesé, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EZEQUIEL QUINTERO C.

El Secretario,

D. Salamín.

Movimiento en la Notaría Segunda

Día 17 de Diciembre

Nº 801. Eladia Parrilla de Medina, Joaquina Parrilla de Sánchez y Diomedes Parrilla confieren poder especial a Manuel Parrilla.

Nº 802. José Angel Noriega vende a Eusebio Antonio González un lote de terreno en el Distrito de Antón, por B. 160.00.

Nº 803. Michel Benado da en arrendamiento a Guissepe Laurenza una casa situada en esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 17 de Diciembre de 1934.

As. 2820. Escritura número 188 de 10 de agosto de 1911, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Andrea Sánchez viuda de Lara, un terreno ubicado en el distrito de Los Santos.

As. 2821. Escritura número 1041 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Thomas Frayne vende a Frank Kinsman una finca ubicada en La Chorrera.

As. 2822. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Bocas del Toro el 13 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "David H. Conoán", domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2823. Escritura número 141 de 9 de diciembre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en esa población, a Francisca viuda de Paulett.

As. 2824. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el día 4 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Yau Sang Kuo", domiciliada en esta ciudad.

As. 2825. Escritura número 800 de 30 de agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual Trinidad Masdefiold de Llauradó cancela hipoteca a Francisco Saldaña Jr.; éste y Gregorio Buruyides celebran contrato, por medio del cual convienen en establecer servidumbre de tránsito.

As. 2826. Escritura número 506 de 7 de abril de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Antonio Acosta.

As. 2827. Escritura número 338 de 3 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo Avilés vende a Juan Francisco Garcés una casa ubicada en esa ciudad.

As. 2828. Escritura número 95 de 24 de marzo de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esa ciudad, expedido a favor de Walter Scharp y Carles Jacobs.

As. 2829. Escritura número 23 de 25 de enero de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual Walter Scharp y Carlos Jacob venden a William Diers, una casa en esa ciudad.

As. 2830. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 13 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "West India Oil Company, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2831. Oficio número 203 de 15 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que ese tribunal, ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre parte de una finca ubicada en esa provincia, perteneciente a José María Calvo U., y sobre dos fincas más del mismo señor Calvo.

As. 2832. Escritura número 304 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio José Arauz vende a Beatriz Alvarado de Jaramillo un solar, parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 2833. Contrato número 864 de 11 de diciembre actual, celebrado en Panamá, por el cual la United Motors vende condicionalmente a C. S. Howell un carro marca "Ford".

As. 2834. Diligencia de fianza otorgada el 16 de noviembre de este año ante el Juez Municipal de Colón, por la cual Dámaso García se constituye fiador de José Cabrera.

As. 2835. Escritura número 802 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José Angel Noriega vende a Eusebio Antonio González un lote de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 17 de Diciembre

Marta Elida Estrada, Gilberto Botello, Josefina Simití, Virginia del C. Sánchez, Dionisio Celestino Guizado, Manuel Gaspar Tuñón.

DEFUNCIONES

Día 17 de Diciembre

Susana de Smith, Edita Cooper, Moisés Pérez, Ana María Bustamante, Pastora Saavedra, José Zenón Marín, Luisa Rivera.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 1069 de esta fecha, he dado en venta al señor Modesto Meana el establecimiento de mi propiedad conocido con el nombre de PANADERIA AURORA.

Panamá, Diciembre 15 de 1934.

María Angelini de Vicencini.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 15 de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores, para el arrendamiento de 3 kioscos de la Casa Depósito adyacente al Mercado Público de esta Ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Panamá, 15 de Diciembre de 1934.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de Enero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Faustina y Julia Eleta contra Joaquina Tapia de Sierra, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil treinta y ocho (1038), inscrita al Folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del Tomo catorce (14) de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad con frente a la Calle Domingo Díaz, y en una casa de tres pisos, uno bajo y dos altos, de mampostería y techo de hierro acanalado, construida sobre dicho lote comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Calle Domingo Díaz y mide doce metros treinta y cinco centímetros; por el Sur, patio de casa de propiedad de Domingo Díaz A. hoy de Juan Antonio Jiménez y mide diez y seis metros cuarenta centímetros; por el Este, predio de Manuel Ramírez Márquez y mide dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros y por el Oeste, predio de Domingo Díaz A. e Isabel Díaz de Jiménez hoy del Dr. Ricardo J. Alfaro y mide catorce metros veintinueve centímetros, ocupando una superficie de doscientos diez metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados".

Valor .. .. B. 27.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se cirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Diciembre 13 de 1934.

L. Hincapié.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Regino Velásquez García, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos: ....

"Como la solicitud acompaña la prueba que para ello exigen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con el concepto del señor Fiscal, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Regino Velásquez García, vecino que fue de Pedasí, desde el día que tuvo lugar su defunción;—Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Hilaria Sáenz viuda ed Velásquez, en su carácter de cónyuge supértite, y sus hijos menores Maximino Benjamín, Pedro José, Severo, Simón, Sara Isabel y Nicanor Velásquez, hijos legítimos del causante, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—(fdo) *T. de J. Vásquez H.*—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve (9) de la mañana y copia del mismo se le entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario.

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—3

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

1—Japón.	2—Yedo.	
3—Gotinga.	4—Grecia.	
5—Guiena.	6—Haya.	
7—Niza.	8—Navarra.	
9—Nápoles.	10—Rodas.	
11—Praga.	12—Odesa.	
13—Ofir.	14—Polonia.	
15—Nifón.	16—Bogotá.	
17—Atenas.	18—Ardenas.	
19—Lorena.	20—Alsacia.	
21—Alpes.	22—Etna.	
23—Argel.		

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

1—Aglaia.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Aníbal.	5—Aurora.	6—Amalia.
7—Alidia.	8—Alvina.	9—Angelia.
10—Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.
13—Adriano.	14—Agustín.	15—Alarico.
16—Alfonso.	17—Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20—Aurelio.	21—Antonia.
22—Adelita.	23—Arnulfo.	24—Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27—Armando.
28—Antilla.	29—Alfrida.	30—Antares.
31—Adelaida.	32—Agripina.	33—Ambrosia.
34—Antonino.	35—Atanasio.	36—Angélica.
37—Atlantis.	38—Arturus.	39—Albertina.
40—Augustina.	41—Andrómeda.	42—Artemisa.
43—Alejandra.	44—Aureliano.	45—Alcibiades.
46—Agata.	47—Alejo.	48—Aneta.
49—Anica.	50—Anona.	51—Anato.
52—Angel.	53—Atila.	54—Argus.
55—Artus.	56—Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59—Aime.	60—Abel.

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

1—Ginebra.	2—Gascuña.	
3—Gante.	4—Glaris.	
5—Pelayo.	6—Pedro.	
7—Fineas.	8—Felipe.	
9—Platón.	10—Plinio.	
11—Plutarco.	12—Pompeyo.	
13—Tolomeo.	14—Raquel.	
15—Rodolfo.	16—Rafael.	
17—Ramón.	18—Rebeca.	
19—Renalo.	20—Rubén.	
21—Ricardo.	22—Roberto.	
23—Rodrigo.	24—Roger.	
25—Rómulo.	26—Renaldo.	
27—Rosa.	28—Rolando.	
29—Ruperto.	30—Sansón.	
31—Silvano.	32—Sofía.	
33—Esteban.	34—Tadeo.	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judit.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galia.	68—Gueldres.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruza y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, *para* que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EDICTO NUMERO 94

En el juicio criminal seguido contra FEDERICO MARCONI, por el delito de ultrajes a funcionarios públicos se ha dictado sentencia definitiva, que en su fecha y parte resolutiva dice:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS: .. ..

.. ..

"Con base en todo cuanto hasta aquí queda expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1º Condénase en rebeldía al reo ausente FEDERICO MARCONI, panameño, de 21 años de edad, maestro de escuela, soltero y de este vecindario, de acuerdo con la opinión Fiscal, como autor del delito de ultrajes contra funcionarios públicos que le fue deducido en el auto de enjuiciamiento de que se hace referencia en el cuerpo de este fallo, y con aplicación del artículo 177 del Código Penal, a la pena de DOSCIENTOS BALBOAS (B. 200.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional dentro del término que señala al efecto el artículo 24 ibídem.

"Conforme a lo que ordena el artículo 278 del Código Procesal, cúrsese oficio, con copia autenticada de este fallo, al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que perciba la multa impuesta al reo e informe sobre ésto al Tribunal.

"2º Condénase asimismo al expresado Federico Marconi al pago de perjuicio y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación; y,

"3º Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme al artículo 2349 del Código Procesal y consúltese luego con el Tribunal Superior, por cuanto se trata de una sentencia pronunciada contra reo ausente, según lo establece el artículo 2350 de la misma excerta.

"Como fundamento legal de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2061, 2063, 2152, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2232, 2349 y 2350 del Código Judicial; 1, 5, 17, 36, 38, 177 y 278 del Código Penal y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) *Luis A. Carrasco M.*,
Secretario en propiedad".

Y para notificar la sentencia dicha al reo ausente FEDERICO MARCONI, se fija el presente edicto en paraje público del despacho de la Secretaría, hoy diez de diciembre del año de mil novecientos treinticuatro, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 2349 del Código Procesal, en relación con los artículos 2345 y 282 ibídem.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santana de García, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla amarilla de segunda talla, marcada a fuego en la cadera derecha semejando una a b enlazadas así: "AB"; como señal de sangre tiene un resaque encima y dos horquetas debajo de la oreja derecha, la cual ha sido pasada a este Despacho por el señor Juez Municipal, después de la práctica de algunas diligencias sin establecerse la propiedad legal y tenerse como bien vacante por pastar durante varios años en Cerro Pisfá de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y se remite copia del mismo, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 10 de Diciembre de 1934.

El Alcalde Municipal,

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

5 vs.—1

Imprenta Nacional.—Rq. 5301